

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-00393 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a disponer sobre la orden de aprehensión y secuestro del automotor embargado en este asunto, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de este auto, informe si desea hacer uso de la facultad prevista en los numerales 6°, 13° y parágrafo final del artículo 595 del C.G.P.

En caso afirmativo, se le requiere para prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien a este Juzgado en la suma de \$ 120.000.000,00, informando además el lugar, en donde el automotor pueda ser llevado y/o entregado a su cargo, una vez se materialice la orden de aprehensión y secuestro, lo anterior, dando alcance a la Circular DEAJC19-49 del 21 de junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Por otro lado, se ordena por Secretaría Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de esta comunicación, informe si conforme a lo lineamientos expuestos en la sentencia C-440 de 2020, ya cuenta con parqueadero habilitados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **09** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb6a547a2e1e8fe01f67bb1bbf203c8b39a86eed304b6338fb6afc737320be4**

Documento generado en 15/02/2024 12:28:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>